

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, la cual corresponde a este Juzgado su conocimiento, a consecuencia del impedimento manifestado por la Juez Séptima Laboral del Circuito de esta ciudad. Sirvase proveer.

Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2021 00391 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ÁLVARO AUGUSTO CAICEDO CAICEDO

**Contra: NEGOCIOS Y TRANSPORTES S.A.S., INVERSIONES Y
SERVICIOS LUIS E. RESTREPO F. LUIS SERFIN LIMITADA,
TRANSPORTES TRASALFA S.A**

Visto el anterior informe secretarial y luego de realizar el estudio del impedimento expuesto por la Juez Séptima Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso de la referencia, se advierte que el mismo se encuadra dentro de la causal establecida en el inciso 2° del artículo 140 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al despacho para proseguir con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez'.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ